



INFOCARD ELANBiz

Acuerdo Comercial entre México y la Unión Europea¹

Última actualización realizada en septiembre de 2017.

Para información adicional, lo invitamos a utilizar nuestro servicio [Ask the Expert](#).
Todos los servicios ELANBiz son gratuitos ya que es un proyecto financiado por la Unión Europea.

Esta Infocard ofrece una visión general del Acuerdo Comercial entre México y la Unión Europea.

¿Por qué es importante para las empresas europeas el Acuerdo de Asociación UE - México?

México es la segunda economía más grande en América Latina y la decimocuarta a nivel mundial con un PIB de \$1.046 billones de USD. La población asciende a 127.5 millones de habitantes con un PIB per cápita de \$8.201 USD².

El país cuenta con un atractivo ambiente para hacer negocios, certidumbre jurídica, sectores económicos con amplio desarrollo, un perfil de costos competitivo, estabilidad macroeconómica y baja inflación.³ Así mismo, el índice “Doing Business” realizado por el Banco Mundial posiciona a México en el lugar 47 de 190 economías evaluadas.

Además, cuenta con una red de 12 tratados comerciales que lo vinculan con 46 países permitiendo el acceso a distintos mercados internacionales, entre ellos, al mercado más grande del mundo, la región del TLCAN.

Cabe señalar, que La Unión Europea y México concluyeron en 1997 el Acuerdo de Asociación Económica, Coordinación Política y Cooperación, que institucionalizó el diálogo político y apuntó a fortalecer las relaciones comerciales y económicas, además de ampliar la cooperación sobre la base de la reciprocidad y el interés común

Como parte del Acuerdo Global, en el año 2000 se firmó el Tratado de Libre Comercio y posteriormente, la mayor parte de los aranceles entre la UE y México se redujeron

¹“La información contenida en esta ficha solo es de carácter general. Para información más detallada, eventos y acciones de promoción comercial, así como eventuales contactos comerciales, por favor dirigirse a las Oficinas Comerciales de los Estados miembros y las Cámaras bilaterales en www.elanbiz.org”.

² Banco Mundial

³ Consultar [ProMéxico-¿Por qué México?](#) y [ProMéxico- Razones para Invertir en México](#)



gradualmente o se eliminaron. En mayo de 2016, la Unión Europea y los Estados Unidos Mexicanos iniciaron las negociaciones para modernizar el Acuerdo Global, incluidas las normas sobre comercio y el fortalecimiento de su asociación estratégica.

Tras una exitosa Ronda de negociaciones que se llevó a cabo en México del 21 de junio al 5 de julio de 2017, se tuvieron grandes avances en varios capítulos, cabe señalar, que la última ronda de conversaciones con México tuvo lugar en Bruselas del 25 al 29 de septiembre de 2017. Las negociaciones han venido avanzando a buen ritmo con la plena participación de ambos socios y se espera que culminen a finales de 2017.

La modernización del pilar comercial del Acuerdo Global debería ofrecer nuevas oportunidades a las empresas de la UE interesadas en exportar sus productos o invertir en México. En particular, las PYMES deberían obtener un cierto número de beneficios, como la reducción de los costes de barrera no arancelaria, la simplificación de las normas de origen, el refuerzo de la cooperación reguladora entre la UE y México y la convergencia hacia las normas internacionales.

¿Qué productos se benefician de este Acuerdo?

El Acuerdo Comercial liberalizó el comercio de todos los bienes industriales (y la mayoría de los agrícolas) y mejoró las condiciones de acceso al mercado para los exportadores mexicanos y europeos, a excepción de una pequeña lista de artículos delicados que incluyen carne, cereales y productos lácteos. El acuerdo también establecía cuotas arancelarias para determinados productos agrícolas y pesqueros

Sin embargo, existe una lista de productos agrícolas clasificados “sensibles” en ambos mercados, como los animales vivos (ganado, aves, ovejas), carne y productos lácteos (leche, nata, mantequilla, queso) del proceso de liberalización y están sujetos a aranceles o cuotas de importación.

¿Qué aranceles se aplican a los productos europeos?

No todos los aranceles se eliminaron al mismo tiempo. De acuerdo con los calendarios de reducción arancelaria establecidos en el TLC, en 2003 la UE eliminó todos los aranceles sobre las importaciones de productos industriales mexicanos y México completó el proceso para los productos de la UE en enero de 2007. En cuanto a los productos agrícolas y pesqueros, la UE eliminó los derechos de importación en 2008, y México en 2010.

Para obtener información más detallada sobre los programas de reducción de tarifas, consulte el Título II de la Decisión 2/2000.



Velocidad de Desgravación	Periodo de transición (año en que se alcanza la liberalización total)
Productos Industriales	
A	1 de julio del 2000
B	1 de enero del 2003
B+	1 de enero del 2005
C	1 de enero del 2007
Productos Agrícolas	
Cat. 0	Excluidos del TLC
Cat.1	1 de julio del 2000
Cat.2	1 de julio del 2003
Cat.3	1 de julio del 2008
Cat.4	1 de julio del 2010
Cat.5	Productos sensibles no liberalizados
Cat. 6	Cupos
Cat. 7	Concesiones arancelarias

¿Qué es la “regla de origen” y cuáles son las condiciones que deben de cumplir los productos europeos para beneficiarse del Acuerdo?

El anexo III establece las normas de origen aplicables, que establecen cuándo un producto puede considerarse originario de una u otra parte. Un producto cumple estos criterios si se obtienen o se producen en el territorio de uno de los Estados miembros de la UE o de México. Si las mercancías no se hubieran producido íntegramente en el territorio nacional de ninguna de las partes, se tratarán como mercancías originarias siempre y cuando se produzcan cambios arancelarios. La reglamentación del cambio arancelario figura en el Apéndice II del Anexo III de la Decisión 2/2000.

El anexo III también comprende:

- las disposiciones relativas a la acumulación bilateral, que permiten el uso de insumos fabricados por la UE en los bienes de producción producidos en México y destinados a la UE;
- la norma de tolerancia, se fija en el 10% del precio franco de fábrica del producto (a excepción de los textiles y prendas de vestir, para los que se aplicará una tolerancia específica);
- pruebas de transporte directo;
- disposiciones de devolución (las disposiciones de devolución están prohibidas);
- los documentos necesarios para probar el carácter originario de las mercancías importadas (como el certificado de circulación EUR.1 y las declaraciones asociadas).

Además, el apéndice III contiene información útil sobre cómo llenar tanto el certificado de circulación EUR1 como el formulario de solicitud. En cuanto a la declaración en factura, los



"exportadores autorizados" podrán utilizarla para sustituir al certificado EUR1, o los exportadores en general si el valor del envío no excede de 6.000 EUR. Todas las condiciones relativas a la declaración en factura figuran en los artículos 20 y 21 del anexo III.

¿Qué prevén los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de conformidad contemplados en el Acuerdo?

El Artículo 19 contiene las disposiciones relacionadas con los estándares, regulaciones técnicas, procedimientos para la evaluación de conformidad, que no van más allá de los derechos y obligaciones de las partes en virtud del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC⁴. Este artículo no aplica para las medidas sanitarias y fitosanitarias ya que éstas están cubiertas en el artículo 20 de la Decisión.

El Acuerdo también establece la creación de un comité que deberá reunirse anualmente con el fin de identificar, abordar y alcanzar soluciones mutuamente aceptables a los problemas que puedan surgir de la aplicación de normas específicas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.

El 28% de las normas mexicanas son similares a las normas internacionales. En este contexto, el marco jurídico de la normalización se establece en la [Ley Federal sobre Metrología y Normalización](#) (LFMN) que define tres tipos de normas: Normas Oficiales Mexicanas (NOM) que son de observancia obligatoria, las Normas Mexicanas (NMX) que son de cumplimiento voluntario y las Normas de Referencia que son las que utilizan las empresas paraestatales como PEMEX, CFE, Seguro Social, etc. Por otra parte, México ha implementado el [Sistema Mexicano de Metrología, Normalización y Evaluación de la Conformidad](#) que busca coordinar el desarrollo de normas y reglamentos y promover su uso.

¿Cómo están las medidas Sanitarias y Fitosanitarias cubiertas por el acuerdo?

De acuerdo con el artículo 20 de la Decisión 2/2000: "las partes confirman sus derechos y obligaciones establecidos en el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC"⁵ (SPS).

Según lo establecido⁶, algunos de los derechos y obligaciones de los Miembros son:

⁴ https://www.wto.org/english/tratop_e/tbt_e/tbt_e.htm

⁵ Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto México-UE: http://www.sice.oas.org/Trade/mex_eu/spanish/Decisions_Council/2_2000_s.asp

⁶ Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/spsagr_s.htm



1. Los miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para la protección de la salud y la vida de las personas y animales y para preservar los vegetales, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las disposiciones de este acuerdo
2. Los miembros garantizarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias no discriminen de manera arbitraria o injustificable entre Miembros en que prevalezcan condiciones idénticas o similares, ni entre su propio territorio y el de otros Miembros.
3. Las medidas sanitarias y fitosanitarias no se aplicarán de manera que constituyan una restricción encubierta del comercio internacional.

El Acuerdo también establece la creación de un comité que deberá reunirse anualmente con el fin de identificar, abordar y alcanzar soluciones mutuamente aceptables a los problemas que puedan surgir de la aplicación de normas específicas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.

¿Cómo regula el Acuerdo el comercio de servicios e inversiones?

En el tema de servicios, aplican dos principios fundamentales: el “Trato de Nación Más Favorecida” y el “Trato Nacional”. En virtud de estos dos principios, se garantiza que los prestadores de servicios de cualquiera de las partes podrán acceder al mercado de la contraparte en las mismas condiciones de los nacionales de ésta. Así mismo, no se podrá imponer un límite al número de prestadores de servicios, al valor total de los activos o transacciones, al número total de operaciones de servicios y a la participación del capital extranjero.

Las disposiciones específicas para los servicios financieros se encuentran en el Capítulo III de la Decisión 2/2000. Entre los servicios que gozan de los beneficios del Acuerdo se encuentran: servicios de seguros y relacionados, servicios bancarios y de arrendamiento financiero, servicios de pago y transferencia de moneda, instrumentos de mercado monetario, divisas, valores transferibles, participación en emisiones de toda clase de valores y el suministro de servicios relacionados con dichas emisiones, administración de activos y servicios de asesoría e intermediación con respecto a otros servicios auxiliares de las actividades antes enlistadas.

En términos de inversión, existen una serie de restricciones a la inversión extranjera integradas en la legislación nacional mexicana. Partiendo de eso, “las partes tienen la obligación de no imponer restricciones a los pagos relacionados con la inversión extranjera directa, que no hayan existido en la fecha en que entró en vigor el tratado.”⁷ No obstante, se pactaron algunas

⁷ La información del apartado se obtuvo de: [SICE/Descripción de las disciplinas establecidas en el TLCUEM](#)



excepciones relacionadas con “dificultades por políticas cambiaria y monetaria” y “dificultades en la balanza de pagos”. Dichas medidas sólo serán utilizadas para remediar la situación de la balanza de pagos, serán aplicadas en la medida estrictamente necesaria y no deberán tener un carácter discriminatorio.

¿Qué oportunidades existen en relación con la contratación pública?

“El Acuerdo establece disposiciones para garantizar el acceso de operadores mexicanos y europeos a cada mercado de licitaciones, siempre que el valor exceda ciertos umbrales preestablecidos”, sin embargo, los beneficios establecidos en el capítulo de compras no se extienden a todas las entidades gubernamentales, ni a todos los servicios o productos y tiene limitaciones en cuanto montos. El Título III de la Decisión 2/2000 especifica que el Acuerdo únicamente aplica a las compras que realicen las entidades a nivel federal. Las compras realizadas por entidades estatales y subcentrales están expresamente excluidas.

En lo que respecta a los procesos de compra relacionados con la construcción, se deberán cumplir 4 requisitos principales: la entidad deberá estar listada en el Anexo VI de la Decisión 2/2000, las compras de la Secretaría de Marina y Defensa Nacional quedan expresamente excluidas, el servicio deberá estar listado en la Parte A del Anexo VIII y el monto de la compra deberá ser igual o superior al monto vigente establecido en la Parte A del Anexo X.

Enlaces de interés

- [Texto del Acuerdo](#)
- [Decisión 2/2000](#)
- [Delegación de la Unión Europea en México](#)
- [Tratado de Libre Comercio](#)
- [El Tratado de Libre Comercio Unión Europea-México/Guía de Uso](#)
- [ProMéxico](#)
- [Descripción de las disciplinas establecidas en el Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea](#)
- [Secretaría de Hacienda y Crédito Público](#)
- [Portal de la Embajada Mexicana en la UE relacionada con el comercio exterior](#)



Esta Infocard ha sido elaborada por el Experto ELANBiz en México.

Si desea obtener información personalizada envíenos una pregunta a través de nuestro servicio "[Ask the Expert](#)".
¡Es gratuito y recibirá la respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles!

Didn't find what you need?

Ask the expert

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

"Las opiniones expresadas pertenecen a los autores y no necesariamente reflejan la opinión oficial de la Unión Europea. Ni la Unión Europea ni ninguna persona actuando en nombre de la Unión Europea es responsable por el uso que pueda hacerse de esta información. Ni la Unión Europea ni los miembros del Consorcio del Proyecto ELANbiz son responsables o pueden ser considerados responsables por cualquier pérdida sufrida como consecuencia del contenido de esta ficha."